

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**UNIVERSIDADES NACIONALES****Resolución 58/2006****Modifícase el Artículo 24 del Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto N° 2427/93.**

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el expediente N° 2021/03, el Decreto N° 2427 del 10 de noviembre de 1993, la Decisión Administrativa N° 665 del 23 de octubre de 1997 y el Manual de Procedimientos para la implementación del Incentivo a los Docentes-Investigadores de universidades nacionales, aprobado por Resolución Ministerial N° 811 del 16 de mayo de 2003 y sus modificatorias N° 218 del 12 de marzo de 2004 y N° 1328 del 11 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 075/00, la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA creó el Programa RAICES (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior), con el propósito de promover la participación de profesionales argentinos residentes en el exterior en las actividades de asesoramiento, evaluación y realización de seminarios y eventos académicos.

Que posteriormente, el mismo organismo dictó la Resolución N° 303/05, por la cual se creó el Subprograma de Subsidios de Retorno en el marco del Programa RAICES, destinado a facilitar el regreso de científicos y tecnólogos argentinos residentes en el exterior, bajo las condiciones allí estipuladas.

Que uno de los objetivos que persigue el Subprograma es que los investigadores que retornan a desarrollar sus actividades en el país se incorporen como docentes en el ámbito de las universidades de gestión pública.

Que por tal motivo, resulta aconsejable establecer un mecanismo que permita a estos profesionales acceder al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, en plazos razonablemente próximos a la fecha de su repatriación.

Que a esos fines resulta necesario modificar la actual redacción del artículo 24 del Manual de Procedimientos aprobado por la Resolución N° 811 del 16 de mayo de 2003.

Que a partir de las resoluciones modificatorias citadas en el visto, el artículo 24 del Manual de Procedimientos ha sido objeto de distintas modificaciones que resulta necesario unificar en una sola resolución que establezca su redacción definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 665 de fecha 23 de octubre de 1997.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

Artículo 1° — Modificar el artículo 24 del Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto N° 2427/93, aprobado por Resolución Ministerial N° 811 del 16 de mayo de 2003, modificado por sus similares N° 218 del 12 de marzo de 2004 y N° 1328 del 11

de noviembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 24. (VIGENCIA DE LA CATEGORIZACION)

Las categorías que se asignen por el procedimiento previsto en los artículos anteriores tendrán vigencia de SEIS (6) años, pudiendo solicitarse una nueva categorización después de que transcurran TRES (3) años. Una vez cumplidos los SEIS (6) años de vigencia de la categorización, para continuar en el Programa, el docente-investigador deberá solicitar nuevamente su categorización en la primera convocatoria general que se efectúe. La categoría asignada en cada proceso de categorización tendrá validez a partir del 1º de enero del año siguiente a la fecha de cierre de inscripción para el mismo. Las convocatorias generales de categorización se efectuarán cada TRES (3) años.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar convocatorias especiales, exclusivamente para aquellos docentes-investigadores que hayan retornado al país en el ámbito universitario, con el apoyo de programas de reinserción."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Daniel F. Filmus.